

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00221-00

Auto No. 800

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, menor de edad M.A.M.A., representado legalmente por la señora SANDRA JIMENA ARIAS FAJARDO de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P. y téngase por contestada la demanda en los términos indicados.
2. De las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada ordénese que por secretaria se dé traslado a la contraparte. (Artículo 370 en concordancia con el art. 110 ibídem).
3. TENGASE al Dr. DÁVISON RAMÍREZ ARIAS con T.P. 109.183 del C.S.J para que actúe como apoderado judicial, de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a00da47afb8ed0ce1fa5a7b4e7c86bd214b04487cdcad80641053de37eb84d8**

Documento generado en 17/04/2024 10:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>